



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Miller Manduano Pedrozo; Luis German Rivas Perea; Luis Herminio Mena Hurtado; Edgar Andrés Quejada Pérez; Enrique Mosquera Mosquera; Víctor Romero Mosquera; Yerneyz Hurtado Mosquera; Omar Torres Torres.
Demandados	Constructora E&D sin límites S.A.S; Estudios y Proyectos del Sol – EPISOL S.A.S - ; Dragados IBE Sucursal Colombia
Radicado	05001310502520220009600
Auto de sustanciación No.	294
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Adecuar o aclarar las pretensiones 57 a la 64 toda vez que son las mismas pretensiones consignadas en los numerales 49 a la 56.
2. Indicar cuál es la razón por la que se relaciona al señor Omar Torres Torres como demandante, teniendo en cuenta que no hay pretensiones en su favor.
3. En caso de aclarar lo anterior, deberá allegar nuevamente poder conferido por el codemandante Omar Torres Torres; toda vez que al aportado no se encuentra completo y la firma de autenticación corresponde al señor Miller Manduano Pedrozo.
4. Aportar nuevamente y de forma legible las pruebas adjuntas entre las páginas 35 a la 62, 67 y 68 del PDF 01DemandaYAnexos; toda vez que no es posible su lectura; so pena de no ser decretas. Dichas pruebas corresponden a:
 - “2. Constancias de la Consignación de los Salarios a los Trabajadores. MILLER MANDUANO PEDROZO, EDGAR ANDRES QUEJADA PEREZ,



ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA, VICTOR ROMERO MOSQUERA, YERNEYZ HURTADO MOSQUERA Y OMAR TORRES.

- 3. Reporte de Semanas Cotizadas en Colpensiones del trabajador EDGAR ANDRES QUEJADA PEREZ.
 - 5. Constancia de la NUEVA EPS S.A. del trabajador YERNEYZ HURTADO MOSQUERA”.
5. Indicar el correo electrónico de los codemandantes LUIS GERMAN RIVAS PEREA; LUIS HERMINIO MENA HURTADO y EDGAR ANDRES QUEJADA PEREZ.
6. Aportar prueba de la existencia y representación legal de las sociedades codemandadas al ser personas jurídicas de derecho privado. Dichos certificados no podrán tener fecha de expedición superior a 30 días.
7. Deberá acreditar al Despacho el envío simultáneo del escrito de demanda junto con sus anexos a las direcciones de notificación electrónica de las codemandadas; dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° la Ley 2213 de 2022.

Deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las codemandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
periel16@hotmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 087 del 23/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1304bcd00204cd5f118aeda8b942f059dfaa3997b9d62bbda166d66457d6b2c9**

Documento generado en 22/06/2022 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>